

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, catorce de diciembre de dos mil veinte.

Interlocutorio :Número 1318
PROCESO :EJECUTIVO
Radicado :170014003007-2020-466-00
DEMANDANTE :FRANCISCO JAVIER GUTIERREZ CASTAÑO
DEMANDADOS :JHON ELDER RAMÍREZ MARÍN
GLORIA PATRICIA GÓMEZ TABARES

Se accederá a lo solicitado en el escrito anterior presentado por la señora apoderada de la parte actora dentro de esta demanda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del Código General del Proceso entendiéndose que los anexos originales se encuentran en su poder de acuerdo al numeral 12 del artículo 78 del Código General del Proceso, no hay lugar al levantamiento de las medidas toda vez que las decretadas no surtieron efectos y se ordenará el archivo de las diligencias previa cancelación en justicia Siglo XXI.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: AUTORIZAR el retiro de la demanda de la referencia.

Segundo: ENTENDER que los anexos originales de la demanda se encuentran en poder del profesional del derecho que presentó la misma de conformidad con el numeral 12 del artículo 78 del Código General del Proceso.

Tercero: NO HAY lugar al levantamiento de medidas ya que las practicadas no surtieron efectos.

Cuarto: ORDENAR el archivo de las diligencias, previa cancelación en justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE


MERCEDES RODRIGUEZ HIGUERA
J u e z a

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el estado

No. 153 Del 15 DE DICIEMBRE DE 2020

MARIBEL BARRERA GAMBOA
Secretaría

JABO